



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

ADRIANA MARÍA CUBAQUE CAÑAVERAS
Conjuez ponente

Radicación n.º 11-001-02-30-000-2020-00653-00

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **CRISANTO HERRERA REY** contra la **SECRETARIA DE LA SALA PENAL y CONJUECES DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOCTORES JORGE IVÁN JIMENEZ VÉLEZ, FERNANDO VÁSQUEZ BOTERO, FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ, CARLOS ARIEL SALAZAR VÉLEZ, CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE, OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA y JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA** trámite al cual se debe vincular a la **SECRETARIA DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Tener como pruebas las documentales acompañadas al escrito de tutela.
- 3.- Correr traslado de las presentes diligencias a las secretarías de la Corporación accionada y Conjueces de la Sala Laboral, para que en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

4-. Vincular a la presente actuación todos los involucrados en las acciones de tutela radicados únicos **11001-02-30-000-2020-00432-00** y **11001-02-50-00-2020-00710-00** adelantadas por Crisanto Herrera Rey en contra del Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, y contra, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, respectivamente, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

5-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

6-. Se ordenará que por Secretaría de la Sala Laboral se lleve a cabo el sorteo de tres (3) conjuces que integrarán la Sala de decisión, en atención a los impedimentos presentados por los conjuces Oscar Andrés Blanco Rivera, Carlos Ernesto Molina Monsalve y Fernando Vásquez Botero conjuces que componen esta Sala.

7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected loops and a long horizontal stroke at the end.

ADRIANA MARÍA CUBAQUE CAÑAVERAS
Conjuez ponente